

EN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CALIFORNIA

PARA EL CONDADO DE SANTA CLARA

MIRIAN MAROQUIN y HUMBERTO
MORALES, en nombre de ellos mismos y de
todas las personas en situación similar;

DEMANDANTES,

vs.

TELEFERIC BARCELONA PA, LLC, y
Asociados;

ACUSADOS.

Caso n° 21CV388821

AVISO DE LA PENDENCIA DE LA DEMANDA COLECTIVA Y DEL ACUERDO PROPUESTO

I. ¿POR QUÉ HE RECIBIDO ESTE AVISO?

Los registros de Teleferic Barcelona PA, LLC ("Teleferic") indican que usted fue empleado de Teleferic en algún momento entre el 21 de octubre de 2017 y el 13 de octubre de 2022 (el "Período de la Clase") como servidor actual o anterior no exento, camarero, cocinero, anfitrión u otro título similar. Este Aviso explica que, sólo a efectos de la conciliación, el Tribunal ha concedido la aprobación preliminar de este acuerdo de demanda colectiva que puede afectarle. Usted tiene derechos y opciones legales que puede ejercer en este momento.

II. ¿DE QUÉ TRATA ESTA DEMANDA COLECTIVA?

Los demandantes, dos ex empleados que trabajaron para Teleferic, presentaron una demanda colectiva en nombre de ellos mismos y de empleados en situación similar, alegando que Teleferic violó las leyes laborales de California al (1) no pagar todos los salarios por todas las horas trabajadas, incluidos los salarios mínimos, regulares, las horas extras y las horas dobles; (2) no proporcionar periodos de comida o una compensación en lugar de los mismos; (3) no proporcionar pausas de descanso o una compensación en lugar de las mismas; (4) no proporcionar extractos salariales precisos y desglosados; y (5) no pagar a tiempo los salarios adeudados al finalizar el empleo.

Teleferic niega haber actuado de forma incorrecta, niega las alegaciones de los demandantes y sostiene que cumplía plenamente con todas las leyes laborales de California.

El Tribunal no se ha pronunciado sobre si las alegaciones de los demandantes tienen algún fundamento. Sin embargo, con el propósito de evitar el tiempo y los gastos de más litigios, cuyo resultado final es incierto, y para proporcionar una resolución justa y razonable de esta disputa legal, los Demandantes y Teleferic han negociado un acuerdo por el cual Teleferic ha acordado pagar Ciento Cincuenta Mil Dólares y Cero Centavos (\$150,000.00) para resolver todas las reclamaciones de la clase mencionadas anteriormente. El acuerdo no es una admisión por parte de Teleferic de ninguna responsabilidad.

III. ¿QUIÉN ESTÁ INCLUIDO EN ESTA DEMANDA COLECTIVA?

La Clase está formada por todos los servidores, camareros, cocineros, anfitriones u otros títulos similares, actuales y anteriores, no exentos de Teleferic (colectivamente "Empleados no exentos") que trabajaron en cualquier momento durante el Período de la Clase en California (un "Puesto Elegible").

IV. ¿QUÉ OFRECE LA PROPUESTA DE ACUERDO?

A. Teleferic pagará \$150,000 para liquidar las reclamaciones. Se ha designado un Administrador del Acuerdo para administrar el acuerdo. El Administrador del Acuerdo pagará de los \$150,000: (1) los costos de administración de las demandas hasta \$9,250; (2) los honorarios de los abogados hasta \$52,500 más los costos documentados hasta \$5,000; (3) un aumento que no excederá de \$5,000 cada uno a los Demandantes por su trabajo en las demandas colectivas; y (4) \$15,000 a la Agencia de Desarrollo de la Fuerza Laboral de California ("LWDA").

B. Su cuota individual se basará en el número de semanas de trabajo que haya realizado para Teleferic durante el Periodo de la Demanda Colectiva en un Puesto Elegible. La cantidad de dinero que reciba se basará en el tamaño de su parte en comparación con el tamaño de las partes de todos los miembros de la clase combinados. El Administrador del Acuerdo asignará a cada miembro de la clase una "Proporción del Acuerdo", que será un número fraccionario compuesto por (a) el número de semanas de trabajo que ese miembro de la clase trabajó para Teleferic en un Puesto Elegible durante el Periodo de la Clase como numerador, y (b) el número total agregado de semanas de trabajo que todos los miembros de la clase trabajaron en Puestos Elegibles durante el Periodo de la Clase como denominador. El Administrador del Acuerdo asignará a cada Miembro del Grupo la "Cuota del Acuerdo", que se calculará multiplicando el Coeficiente del Acuerdo de ese miembro del grupo por la cantidad asignada a los miembros del grupo del importe neto del acuerdo.

C. Si no se excluye del acuerdo (de acuerdo con los procedimientos que se explican a continuación), liberará a Teleferic y a sus empresas matrices, futuras matrices, predecesoras, sucesoras (incluyendo, pero sin limitarse a Teleferic Barcelona PA, LLC), subsidiarias, filiales, socios, cesionarios y fideicomisos, y a todos sus empleados, funcionarios, agentes, abogados, accionistas, fiduciarios, otros proveedores de servicios y cesionarios ("Liberados") de la siguiente manera:

De todas y cada una de las reclamaciones, acciones, cargos, quejas, reclamaciones y causas de acción, de cualquier naturaleza, ya sean conocidas o desconocidas, que existan o puedan existir en su nombre a partir de la fecha de este Acuerdo, incluyendo, pero sin limitarse a, todas y cada una de las reclamaciones por agravio, reclamaciones contractuales, reclamaciones salariales, reclamaciones por despido improcedente, reclamaciones por incapacidad, reclamaciones por beneficios, reclamaciones por política pública, reclamaciones por represalias, reclamaciones legales, reclamaciones por daños personales, reclamaciones por angustia emocional, reclamaciones por invasión de la privacidad, reclamaciones por difamación, reclamaciones por fraude, reclamaciones por quantum meruit, y todas y cada una de las reclamaciones que surjan en virtud de cualquier ley federal, estatal u otro estatuto, ley, reglamento u ordenanza gubernamental, incluyendo, pero sin limitarse a las reclamaciones por violación de la Ley de Normas Laborales Justas, el Código Laboral de California, las Órdenes Salariales de la Comisión de Bienestar Industrial de California, otras leyes estatales sobre salarios y horas, la Ley de Estadounidenses con Discapacidades, la Ley de Discriminación por Edad en el Empleo (ADEA), la Ley de Seguridad de Ingresos de Jubilación de los Empleados, el Título VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964, la Ley de Empleo y Vivienda Justos de California, la Ley de Derechos de la Familia de California, la Ley de Licencia Médica Familiar, la Ley de Protección de los Denunciantes de California, el Código de Negocios y Código de Negocios y Profesiones de California, sección 17200 y siguientes., y todas y cada una de las reclamaciones que surjan en virtud de cualquier estatuto, ley, reglamento u ordenanza gubernamental federal, estatal o de otro tipo (las "Reclamaciones Liberadas").

V. ¿CUÁLES SON MIS OPCIONES?

A. **Puede aceptar su parte de la liquidación de \$150,000.** Se considerará que ha aceptado su parte del acuerdo de \$150,000 si no presenta una solicitud oportuna y válida para ser excluido del acuerdo como se describe en este Aviso. Al aceptar su parte del acuerdo, usted renunciará a todas las "Reclamaciones Liberadas" como se describe anteriormente.

B. **Puede aceptar su parte de la indemnización de \$150,000.00 pero impugnar el número de sus semanas de trabajo.** Si no está de acuerdo con el número de semanas de trabajo indicado en la Hoja de Información adjunta, debe proporcionar la información corregida y rellenar completamente la Hoja de Información adjunta. Anote todas las fechas en las que trabajó o el número de semanas laborales que trabajó en un Puesto Elegible durante el Periodo de la Clase. Devuelva la Hoja de Información y cualquier documento que apoye su posición por correo al Administrador del Acuerdo, Phoenix Class Action Administrators, a la siguiente dirección P.O. Box 7208, Orange, California 92863, o llamando al (800) 523 5773. El Administrador del Acuerdo leerá los documentos que tanto usted como Teleferic proporcionen y tomará la determinación final del monto de su adjudicación del acuerdo. Su hoja informativa y cualquier documentación de apoyo deben tener el sello postal antes del 10 de marzo de 2023 para ser válidos. Una vez que el Administrador del Acuerdo haya resuelto la disputa, y si el Acuerdo es finalmente aprobado por el Tribunal, se le enviará un cheque por su parte del Acuerdo y habrá liberado todas las "Reclamaciones Liberadas" como se describe anteriormente.

C. **Puede excluirse del acuerdo de demanda colectiva.** Si se excluye del acuerdo de la demanda colectiva, dejará de ser miembro del grupo de demandantes, por lo que no recibirá ningún dinero del acuerdo de la demanda colectiva y no estará obligado por el comunicado del acuerdo de la demanda colectiva. Para ser excluido del acuerdo de la demanda colectiva, debe enviar por correo, con matasellos del 10 de marzo de 2023, una carta escrita solicitando ser excluido de la demanda colectiva con su nombre, dirección, número de teléfono y firma al Administrador del Acuerdo, Phoenix Class Action Administrators, a la siguiente dirección P.O. Box 7208, Orange, CA 92863.

D. **Puede objetar al acuerdo.** Si desea objetar el acuerdo porque lo considera injusto, irrazonable o inadecuado, puede hacerlo de acuerdo con los procedimientos establecidos en el apartado IX. Al objetar, no se está excluyendo del acuerdo. Para hacerlo, debe seguir los procedimientos que se indican a continuación. Si el Tribunal aprueba el acuerdo a pesar de su objeción, se le enviará un cheque por su parte del acuerdo y quedará obligado por el Descargo descrito anteriormente. El Tribunal considerará el fondo de todas las objeciones presentadas a tiempo, independientemente de que el objetor comparezca o no en la audiencia final de equidad.

VI. ¿CUÁLES MI CUOTA ESTIMADA?

Su cuota *estimada* es de [insert estimated share]. Este monto fue calculado en base a los registros de Teleferic, que muestran que usted trabajó aproximadamente [insert class member workweeks] semanas de trabajo en un Puesto Elegible. Esta cantidad es una estimación. La cantidad real que usted reciba puede ser mayor o menor que la cantidad estimada mostrada, dependiendo de una serie de factores, incluyendo si otros miembros de la clase solicitan ser excluidos del Acuerdo y la cantidad que el Tribunal apruebe en honorarios de abogados, gastos de litigio y otros costos.

VII. ¿CUÁLES SON LOS PROCEDIMIENTOS DE PAGO?

A. El administrador del acuerdo calculará su parte del acuerdo de \$150,000 y le emitirá un cheque por su parte del acuerdo.

B. Las partes de la liquidación se destinan en un 15% a los salarios (para los que se deducirán los impuestos sobre el trabajo y se emitirán los W-2) y en un 85% a los intereses y las sanciones (para los que se emitirán los 1099).

C. Usted tendrá ciento ochenta (180) días naturales a partir de la fecha de emisión del cheque para cobrar su cheque de liquidación. Después de la expiración del período de 180 días, cualquier cantidad de los cheques de liquidación que permanezca sin cobrar y que no haya sido reclamada, más cualquier interés que se haya acumulado sobre esos fondos, se pagará a Legal Aid at Work, de acuerdo con el Código de Procedimiento Civil de California § 384.

D. Es importante que las partes tengan su dirección actual para poder enviarle otros correos relacionados con este caso. Debe ponerse en contacto con el Administrador del Acuerdo para informar de cualquier cambio de su dirección después de recibir este Aviso. El no informar de un cambio de dirección puede dar lugar a que no reciba el dinero del acuerdo.

VIII. AUDIENCIA SOBRE LA PROPUESTA DE ACUERDO

El Tribunal celebrará una audiencia final de equidad a las 1:30 p.m. del 13 de abril de 2023, en el Tribunal Superior del Condado de Santa Clara, 191 N. First Street, San José, California 95113, Depto. 1 (Juez Sunil Kulkarni), para decidir si el acuerdo propuesto es o no justo, razonable y adecuado. No es necesario que usted asista a la audiencia. Los abogados del grupo responderán a cualquier pregunta que el juez pueda tener. Sin embargo, le invitamos a asistir por su cuenta.

IX. PROCEDIMIENTOS DE EXCLUSIÓN DE LA LIQUIDACIÓN

Si desea excluirse del acuerdo, y de cualquier pago de cantidades en virtud del mismo, tal y como se ha descrito anteriormente, debe enviar una carta al Administrador del Acuerdo indicando que desea ser excluido del mismo. Esta carta debe incluir su nombre, dirección, número de teléfono y firma en o antes de 45 días a partir del envío de este Aviso. La objeción debe enviarse por correo al Administrador del Acuerdo de la siguiente manera

Al administrador de la liquidación:
Marroquín et al. v. Teleferic Barcelona PA, LLC
Administrador del Acuerdo
c/o Phoenix Class Action Administrators
P.O. Box 7208
Orange, CA 92863

X. PROCEDIMIENTOS DE OBJECCIÓN A LA LIQUIDACIÓN

Si desea objetar el acuerdo tal y como se ha descrito anteriormente, se le recomienda encarecidamente que haga dos cosas: (1) presentar una objeción por escrito al Administrador del Acuerdo indicando por qué se opone al acuerdo en o antes de 45 días a partir del envío de este Aviso; y (2) intervenir formalmente en la acción judicial como parte perjudicada presentando documentación separada ante el Tribunal a través de su propio asesor legal independiente o como *pro per*.

La objeción escrita debe enviarse por correo al Administrador del Acuerdo de la siguiente manera:

Al administrador de la liquidación:
Marroquin et al. v. Teleferic Barcelona PA, LLC
Administrador del acuerdo
c/o Phoenix Class Action Administrators
P.O. Box 7208
Orange, CA 92863

La objeción escrita debe indicar su nombre completo, su dirección y las fechas de su empleo en Teleferic. La objeción escrita debe indicar la base de cada objeción específica y cualquier apoyo legal en términos claros y concisos. La objeción escrita también debe indicar si usted o su abogado planean intervenir formalmente en la acción y tienen la intención de comparecer y objetar en la Audiencia de Aprobación Final. Los abogados del grupo presentarán las objeciones recibidas ante el tribunal dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción. Los objetores tendrán la oportunidad de intervenir en la audiencia de aprobación final, independientemente de que hayan presentado una comparecencia o una oposición por escrito con anterioridad.

Si no envía una objeción a tiempo al acuerdo y también interviene formalmente en la acción judicial como se indica más arriba, puede renunciar a su derecho y a su capacidad para apelar la sentencia del acuerdo colectivo que finalmente sea dictada por el Tribunal. Si envía una objeción e interviene formalmente en la acción, puede acudir al Tribunal y ser escuchado, pero no tiene que acudir al Tribunal para hablar de ello. Siempre que envíe su objeción por escrito a tiempo, el Tribunal la tendrá en cuenta. También puede pagar a su propio abogado para que asista a la Audiencia de Aprobación Final. El Tribunal ofrecerá a los objetores la oportunidad de hablar en la Audiencia de Aprobación Definitiva independientemente de que hayan presentado una comparecencia o una oposición por escrito con anterioridad.

XI. EXAMEN DE DOCUMENTOS JUDICIALES E INVESTIGACIONES

Este aviso resume el acuerdo de la demanda colectiva. Para obtener información adicional sobre el acuerdo puede (1) llamar al Administrador del Acuerdo al (800) 523 5773; (2) inspeccionar el expediente judicial completo que mantiene el Secretario del Tribunal Superior del Condado de Santa Clara, 191 N. First Street, San José, California 95113, Departamento 1 (Juez Sunil Kulkarni); o (3) acceder al expediente judicial a través del sitio web del Tribunal Superior del Condado de Santa Clara (la información sobre los casos civiles presentados puede encontrarse en el sitio web general del Tribunal en www.sccourt.org).

Si tiene alguna pregunta o comentario en relación con esta Notificación, las reclamaciones planteadas en esta demanda colectiva y/o sus derechos en relación con el acuerdo, puede ponerse en contacto con cualquiera de los abogados del Grupo que se indican a continuación ("Abogados del Grupo"). No se le cobrará por hablar con estos abogados. Si desea ser representado por su propio abogado, puede contratar uno a su cargo. Los abogados designados por el Tribunal para representar a la clase de empleados son

Manny Starrt, Esq.
Adam Rose, Esq.
Frontier Law Center
23901 Calabases Rd., Suite 2074
Calabasas, CA 91302
(818) 914 3433
manny@frontierlawcenter.com

El Acuerdo de Conciliación y, en última instancia, la orden de aprobación definitiva del Acuerdo se publicarán en el sitio web del Administrador del Acuerdo en www.phoenixclassaction.com/teleferic-barcelona/.